



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 17 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005757, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentado por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificado con RUC N° 20100079501 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000254-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso a aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de agosto de 2020, notificada el 3 de septiembre de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-088, como parte del "Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (UM) Tambomayo", a desarrollarse en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el período de diecinueve (19) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresado al SERFOR el 17 de febrero de 2022, con expediente N° 2022-0005757; la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., solicito la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de solicitar la ampliación del cronograma de trabajo por diecinueve (19) meses adicionales;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000254-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de febrero de 2022; que entre otros concluye que: **a)** la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del cronograma de trabajo autorizado mediante Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de agosto de 2020, como parte de la elaboración del “Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (UM) Tambomayo” a desarrollarse en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; **b)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de agosto de 2020;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 7 de agosto de 2020; presentada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., para la elaboración del “Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (UM) Tambomayo”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de agosto de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por diecinueve (19) meses adicionales, a fin de continuar con la elaboración del “Monitoreo Biológico en la Unidad Minera (UM) Tambomayo”; modificación solicitada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100079501.

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos, establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000089-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de agosto de 2020.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3º.- Notificar la presente la resolución que se emita, a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR